



Presidencia de la República
Dirección General de Desarrollo Fronterizo
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución No. DGDF-24-2020

**RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF), Entidad Estatal, adscrita al Poder Ejecutivo, creada mediante Decreto No.443-00 de fecha 16 de Agosto del 2000, con domicilio principal en la calle Dr. Delgado No. 22, Gazcue, Distrito Nacional, en esta ciudad de Santo Domingo, capital de la Republica Dominicana, debidamente representada por su Director General **DR. RAMÓN ERNESTO PEREZ TEJADA**, quien en su condición de máxima autoridad de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, emite la siguiente resolución:

CONDIRERANDO: Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)**, tiene como responsabilidad contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la ética y la transparencia garantizando el acceso a la información pública, sobre todos los procedimientos que son llevados a cabo y los resultados que estos generan. P.T.

CONDIRERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONDIRERANDO: Que la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, de fecha 6 de agosto el 2006 y su posterior modificación contenida en la ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

Página 1 de 4





Presidencia de la República
Dirección General de Desarrollo Fronterizo
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONDIRERANDO: Que, en este sentido, mediante el Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de aplicación de la No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concepciones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen las contrataciones públicas, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse integrando así el sistema de Contratación Pública.

CONDIRERANDO: Que el artículo 34 de la ley No.340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concepciones y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas al establecer que este último “ (...) se organizara en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, con el domicilio en la capital de la Republica, y la jurisdicción nacional, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y la transparencia en las contrataciones el estado y el cumplimiento de los principios d esta ley”.

P.T.

CONDIRERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la ley 340-06. Dispone que: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuración un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de Administración Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información”.

CONDIRERANDO: Que, atendiendo a las disposiciones del artículo precedentemente expuesto, el Presidente del comité podrá designar un representante.

CONDIRERANDO: Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que la persona designada como presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

Página 2 de 4





Presidencia de la República
Dirección General de Desarrollo Fronterizo
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONDIRERANDO: Que, es responsabilidad de Comité de Compras y Contrataciones de la Organización, conducción y ejecución de procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, sorteo de Obras y Comparaciones de Precios.

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y contrataciones de Bienes, servicios Obras y Concepciones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTA: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones de fecha 6 septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. 20/2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones públicas, declarándolo de uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley No. 340-06, y sus Reglamentos, de fecha 16 de noviembre de 2010.

P.T.

En uso de las atribuciones que me confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ESTABLECER que el comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DEARROLLO FRONTERIZO** queda conformado de la siguiente manera:

1. **El DR. RAMON ERNESTO PEREZ TEJADA**, Director General de la Dirección General Desarrollo Fronterizo, quien lo presidirá, con facultades de delegar sus funciones, conforme las disposiciones del artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-15, de la Ley 340-06.
2. Director Administrativo y Financiero, **LCDA ELSA PEREZ ESPINAL**.
3. Encargada del Departamento Jurídico, **Licda. Blaine Arias**.





Presidencia de la República
Dirección General de Desarrollo Fronterizo
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

4. Encargada de Planificación y Desarrollo, **LICDA. ODETTE LORETTO ULLOA**
5. Responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información Pública. **LIC. ESTEFANY PAULINO LEYBA**

SEGUNDO: ORDENAR, la remisión formal de la presente resolución a los miembros del comité de Compras y Contrataciones, para los fines correspondiente.

TERCERO: La presente Resolución será publicada en el sub- Portal transparencia de esta Dirección General de Desarrollo.

Dada en la ciudad de Santo domingo de guzmán, distrito Nacional, capital de la Republica dominicana, a los siete (07) días de mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)


DR. RAMÓN ERNESTO PÉREZ TEJADA
Director General

